



# GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CAMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

ISSN 0123 - 9066

AÑO XI - Nº 162

Bogotá, D. C., jueves 16 de mayo de 2002

EDICION DE 16 PAGINAS

DIRECTORES:

LUIS FRANCISCO BOADA GOMEZ

SECRETARIO GENERAL DEL SENADO (E.)

ANGELINO LIZCANO RIVERA

SECRETARIO GENERAL DE LA CAMARA

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO

## SENADO DE LA REPUBLICA

### PROYECTOS DE LEY

#### PROYECTO DE LEY NUMERO 249 DE 2002 SENADO

*por la cual se crea el Fondo Nacional de Solidaridad y Redistribución de Ingresos de los Servicios de Acueducto y Alcantarillado.*

El Congreso de Colombia

DECRETA

Artículo 1°. *Ambito de aplicación.* La presente ley se aplica a la Nación; a las entidades territoriales; a las entidades descentralizadas; a los servicios públicos de acueducto y alcantarillado; a las actividades que realicen las personas prestadoras de estos servicios; y a las actividades complementarias de los mismos.

Artículo 2°. *Creación.* Créase el Fondo Nacional de Solidaridad y Redistribución de Ingresos de los Servicios de Acueducto y Alcantarillado, como sistema de manejo de cuentas del Gobierno Nacional, con el fin de cubrir el déficit de recursos para atender la asignación de subsidios a la demanda de los usuarios de estratos subsidiables, conforme a la ley.

Artículo 3°. *Finalidad.* El Fondo Nacional de Solidaridad y Redistribución de Ingresos tiene como finalidad canalizar recursos del nivel nacional y regional, generando a la vez un esquema de incentivos para el funcionamiento de los Fondos Municipales de Solidaridad y Redistribución de Ingresos, de que trata el artículo 89.1 de la Ley 142 de 1994, con criterios de progresividad y como contrapartida al esfuerzo fiscal local.

Artículo 4°. *Fuentes.* El Fondo Nacional de Solidaridad y Redistribución de Ingresos se nutrirá de los siguientes recursos:

4.1 El recaudo del impuesto de renta y complementarios que se cobra a las empresas de servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, el cual tendrá el carácter de contrapartida general de recursos del Gobierno Nacional.

4.2 Los excedentes de la contribución especial de las entidades prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, para el funcionamiento de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico y de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, de que trata el artículo 85 de la Ley 142 de 1994 y demás normas concordantes con su manejo y aplicación.

4.3 El 20% de los recursos provenientes del Fondo Nacional de Regalías, de que trata el artículo 1° de la Ley 141 de 1994.

4.4 Otros aportes que determine el Gobierno Nacional.

Artículo 5°. *Distribución.* Los recursos del Fondo Nacional de Solidaridad se distribuirán entre los municipios, teniendo en cuenta el esfuerzo local, en proporción a los aportes municipales de sus ingresos corrientes.

Artículo 6°. *Destinación.* Los recursos del Fondo Nacional de Solidaridad y Redistribución de Ingresos se destinarán de manera exclusiva a cubrir el déficit para atender los subsidios que se otorguen a los usuarios, prioritariamente de los estratos 1 y 2.

Parágrafo. Los niveles de subsidio para el bloque básico de consumo que se apliquen en un municipio, no podrán exceder los niveles generales establecidos en la Ley 142 de 1994 o las normas que lo reglamenten o sustituyan, so pena de no ser elegible el respectivo municipio para asignaciones de este Fondo Nacional.

Artículo 7°. *Productores Marginales.* De conformidad con lo establecido en la Ley 142 de 1994, los productores marginales, en tanto usuarios, están en la obligación de pagar al Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos el valor resultante de la aplicación del porcentaje de aporte solidario que fija el concejo municipal respectivo.

En el evento que el productor marginal preste el servicio a una clientela compuesta por quienes tienen vinculación económica

directa, o con sus socios o miembros, o como subproducto de otra actividad principal, deberá transferir al Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos los aportes solidarios correspondientes.

La Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, en un término máximo de seis meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, determinará la metodología para calcular el valor sobre el que el productor marginal aplicará el porcentaje de aporte solidario.

Artículo 8°. *Administración.* Los recursos del Fondo Nacional de Solidaridad y Redistribución de Ingresos serán administrados por el Ministerio de Desarrollo Económico, mediante la constitución de una o varias fiducias, las cuales invertirán en un portafolio diversificado en óptimas condiciones de rentabilidad, riesgo y liquidez.

Artículo 9°. *Excedentes de contribuciones.* Modifíquese el numeral 3 del artículo 85 de la Ley 142 de 1994, así: En el caso de los servicios de Acueducto y Alcantarillado, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, girarán los excedentes provenientes de la contribución especial de las personas prestadoras de estos servicios con destino al Fondo Nacional de Solidaridad y Redistribución de Ingresos del Sector de Acueducto y Alcantarillado.

Artículo 10. *Recursos del Fondo Nacional de Regalías.* Adiciónase al artículo 1° de la Ley 141 de 1994, como segundo, modifíquese el anterior párrafo 2° que quedará como 3° y modifíquese la nomenclatura de los párrafos subsiguientes, así:

“Párrafo 2°. El Fondo Nacional de Regalías asignará el 20% de sus recursos con destino al Fondo Nacional de Solidaridad y Redistribución de Ingresos de los Servicios de Acueducto y Alcantarillado.

Parágrafo 3°. El total de los recursos propios del Fondo Nacional de Regalías, una vez descontadas las asignaciones contempladas en el artículo 1°, párrafos 1° y 2°; artículo 5°, párrafo; artículo 8°, numeral octavo y artículo 30 de la presente ley, se destinará a la promoción de la minería, a la preservación del medio ambiente y a la financiación de proyectos regionales de inversión, aplicando los siguientes parámetros porcentuales como mínimo:

20% para fomento de la minería

20% para preservación del medio ambiente

59% para la financiación de proyectos regionales de inversión definidos como prioritarios en los planes de desarrollo de las respectivas entidades territoriales”.

Artículo 11. *Sistema Unico de Información.* La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, de conformidad con lo estipulado en la Ley 689 de 2001, tendrá a su cargo el diseño, operación y mantenimiento del Sistema Unico de Información de los Fondos Municipales de Solidaridad y Redistribución, como parte del Sistema Único de Información estipulado en dicha ley.

Artículo 12. *Reglamentación.* El Gobierno Nacional reglamentará, en un término no superior a seis (6) meses contados a partir de la expedición de la presente ley, los aspectos relativos a la administración y funcionamiento de este Fondo.

Artículo 13. *Vigencia.* La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación en el *Diario Oficial* y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Eduardo Pizano de Narváez.  
Ministro de Desarrollo Económico.

## EXPOSICION DE MOTIVOS

El Congreso Nacional ha establecido mediante la Ley 715 de 2001 (diciembre), que reformó la Ley 60 de 1993, la asignación prioritaria para los servicios públicos de agua potable y alcantarillado de cinco de los diecisiete puntos de la participación para propósito general de los entes territoriales en los ingresos corrientes de la Nación. La experiencia reciente y los estudios sectoriales actualizados muestra que esta loable decisión no garantiza *per se* que tales recursos sean suficientes, para los enormes retos que ofrece el grave atraso y desajuste estructural de estos servicios públicos esenciales, como tampoco que resulte factible acometer, en muchos casos, necesarios programas regionales para la prestación de estos servicios. Para asegurar coberturas efectivas de estos servicios públicos esenciales, en términos de acceso con calidad para toda la población se requiere movilizar la capacidad de inversión de los entes territoriales y de capital privado, para lo cual asegurar la financiación del servicio a los usuarios subsidiables resulta ser un aspecto crítico de la nueva dinámica que requiere el sector.

Los retos del sector de agua potable y alcantarillado siguen siendo enormes, no obstante los importantes avances en inversión en sistemas de acueductos y alcantarillados, para aumentar coberturas o modernizar las instalaciones; los aumentos en eficiencia de la gestión de las entidades prestadoras, acompañadas de fuertes incrementos en el ajuste real de tarifas y en mayor eficiencia de recaudo de la facturación del servicio; el avance en programas de asistencia técnica y apoyo a la inversión pública de los entes territoriales, aunada a esfuerzos fiscales locales. Esto afecta principalmente a las denominadas ciudades intermedias y municipios menores.

Además de los problemas estructurales de insuficiencia financiera en el esquema tarifario en ciudades donde no se cuenta con los usuarios contribuyentes de los estratos cinco y seis, industrial o comercial, los sistemas en operación aún presentan en estas ciudades graves rezagos en cobertura y, sobre todo, en calidad del servicio; cuyo resultado general es un círculo vicioso de pobreza para la población atendida, especialmente para los más pobres.

Se exponen a continuación algunos de los principales aspectos que motivan y sustentan la proposición de articulado para la creación del **Fondo Nacional de Solidaridad y Redistribución de Ingresos para el Sector de Agua Potable y Alcantarillado**, como sistema de manejo de cuentas del Gobierno nacional, que complementa las recientes decisiones del Congreso Nacional en estas materias, con el fin de canalizar fondos del nivel nacional para cubrir el déficit de recursos municipales para atender los subsidios a la demanda de los estratos subsidiables, generando con ello un sistema de incentivos para el funcionamiento de los Fondos Municipales de Solidaridad y Redistribución de Ingresos para este sector.

### Los principales indicadores de atraso y desajuste estructural en acueductos y alcantarillados

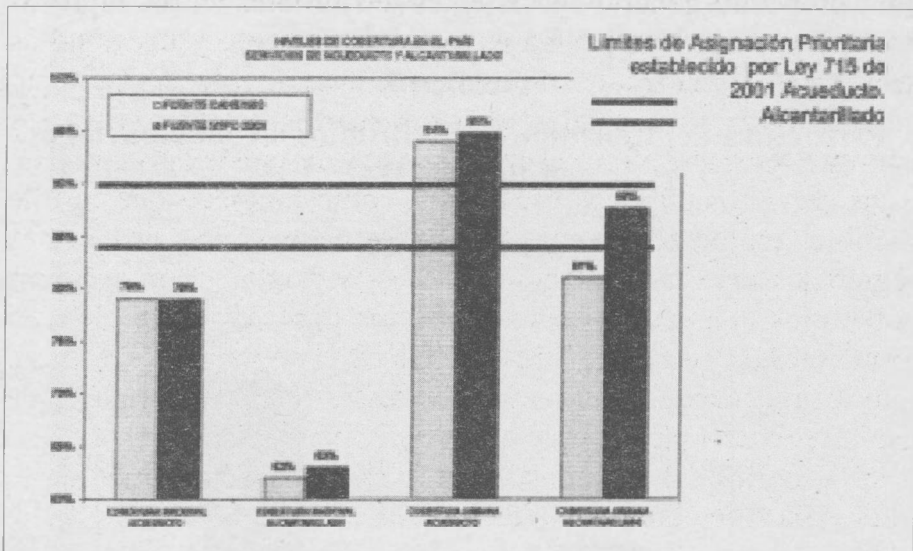
La cobertura y calidad de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado presenta las condiciones más graves de atraso y desajuste estructural en las ciudades intermedias y aún más dramáticas en los municipios pequeños y las zonas rurales de todo el país (Gráfico 1.)

Durante la última década, la provisión de agua potable y alcantarillado no ha tenido un aumento significativo en cobertura

y menos aún en calidad y esta situación afecta en mayor grado a las ciudades intermedias y menores en todo el territorio nacional.

**Gráfico 1**

**Situación General de Cobertura Nacional en Acueducto y Alcantarillado**

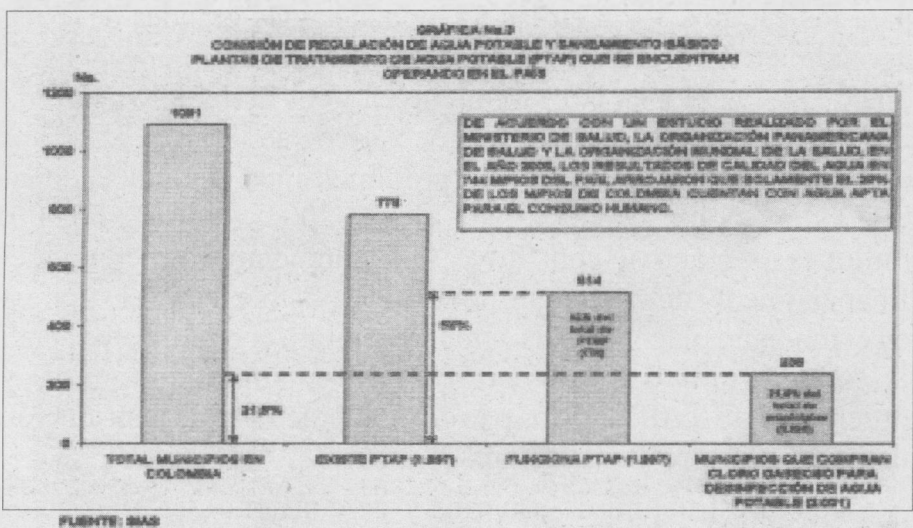


Mientras se ha hecho un importante esfuerzo en aumentar la cobertura de la población en términos de conexiones domiciliarias, muy poco se ha podido avanzar e incluso se ha retrocedido en calidad del servicio, medido esto en términos de continuidad y presión de entrega del agua potable, en parámetros de potabilidad según características físico-químicas o bacteriológicas (Demanda Bioquímica de Oxígeno, Color, Turbidez, Olor, Sabor, Coliformes Totales, entre otros).

Entonces es indispensable considerar que la cobertura en conexiones domiciliarias no es el indicador suficiente del estado general de este sector. A modo de ejemplo, según una evaluación realizada por la CRA, apenas un 29.% de los municipios están entregando agua potable a la población y solo un 66.% de los municipios cuentan con plantas de tratamiento instaladas funcionando (Gráfico 2.)

**Gráfico 2**

**Situación Actual de Instalación y Operación de las Plantas de Tratamiento de Agua Potable en Colombia**



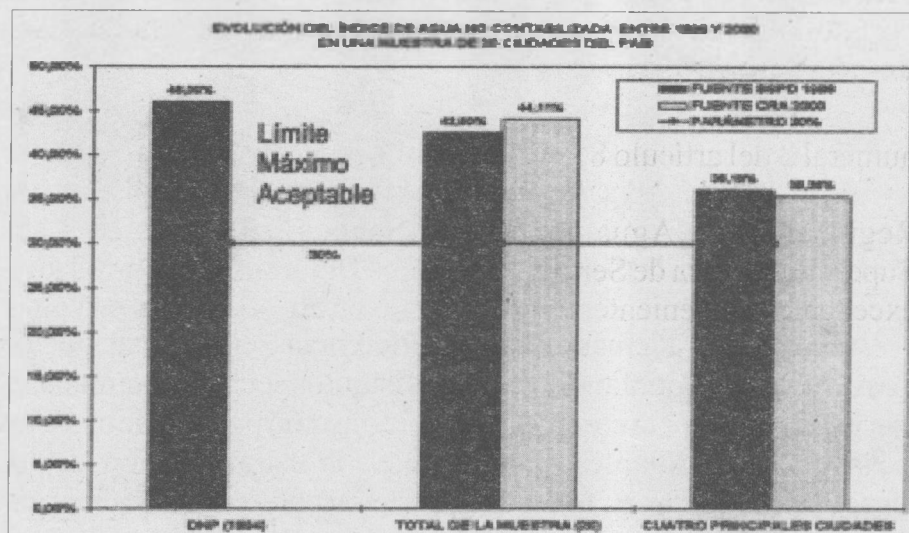
Esto significa que apenas el 56% de la población colombiana recibe agua potable no obstante que la cobertura de conexiones domiciliarias es mucho mayor. Pero además muchos de estos no tienen apropiada presión ni continuidad del servicio.

Además la gestión de la mayoría de los operadores de estos servicios es altamente insatisfactoria, dentro de lo cual merece destacarse un muy alto índice de agua no contabilizada (pérdidas

técnicas, clandestinidad masiva y dispersa, pérdidas comerciales, baja recuperación de cartera y otros problemas), lo que necesariamente exige un mayor compromiso de gestión efectiva, eficiente y eficaz, para aprovechar los recursos fiscales destinados al subsidio de las necesidades básicas insatisfechas de los más pobres (Gráfico 3).

**Gráfico 3**

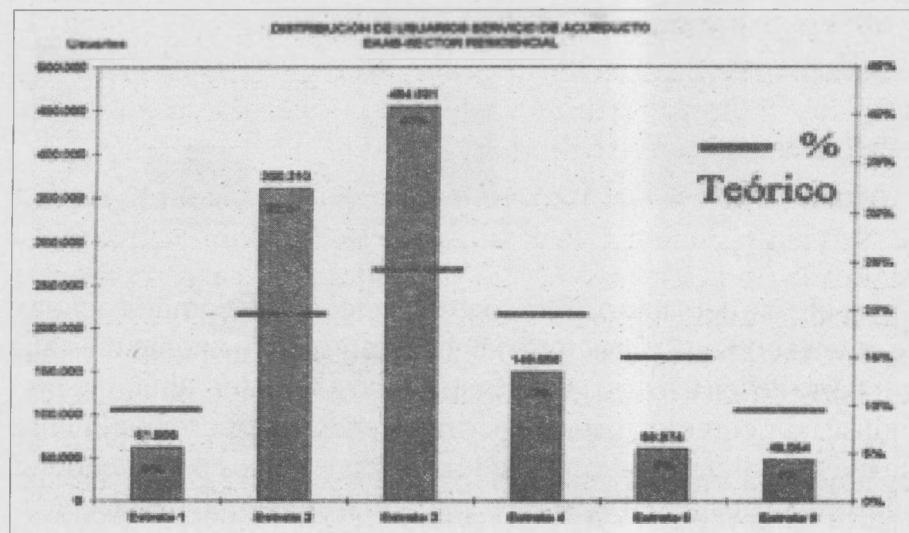
**Situación Actual del Índice de Agua No Contabilizada en Colombia**



La gran mayoría (el 82.5%) de los municipios colombianos no cuentan con usuarios de estratos 5 y 6, industriales y comerciales suficientes, que paguen contribuciones para cubrir los subsidios otorgados a los usuarios de menores ingresos. Solo en las más grandes ciudades se cuenta con una distribución de estratos socioeconómicos contribuyentes como se previó teóricamente en la Ley 142 de 1994 (Gráfico 4).

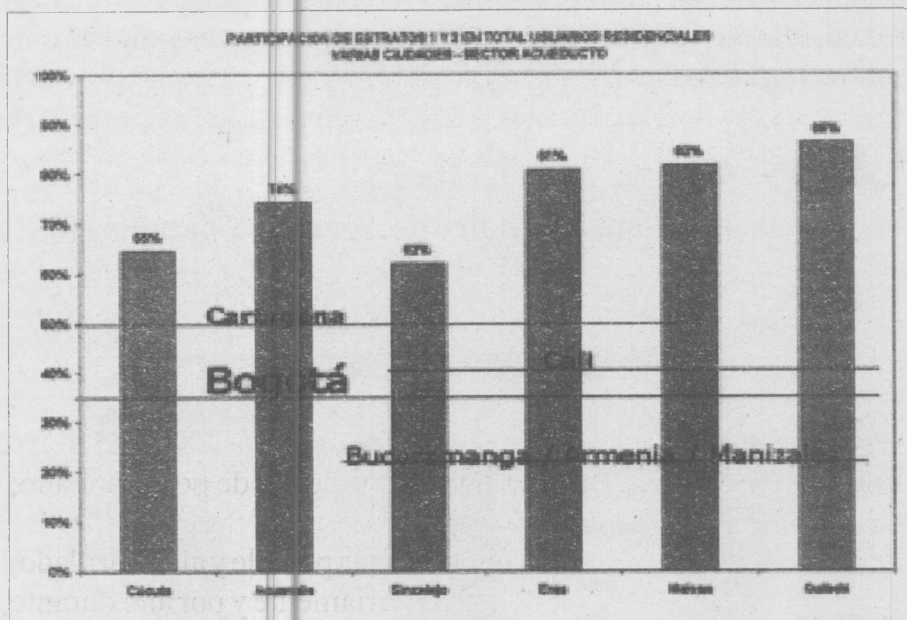
**Gráfico 4**

**Composición de la Estratificación Socioeconómica en Bogotá, D.C.**



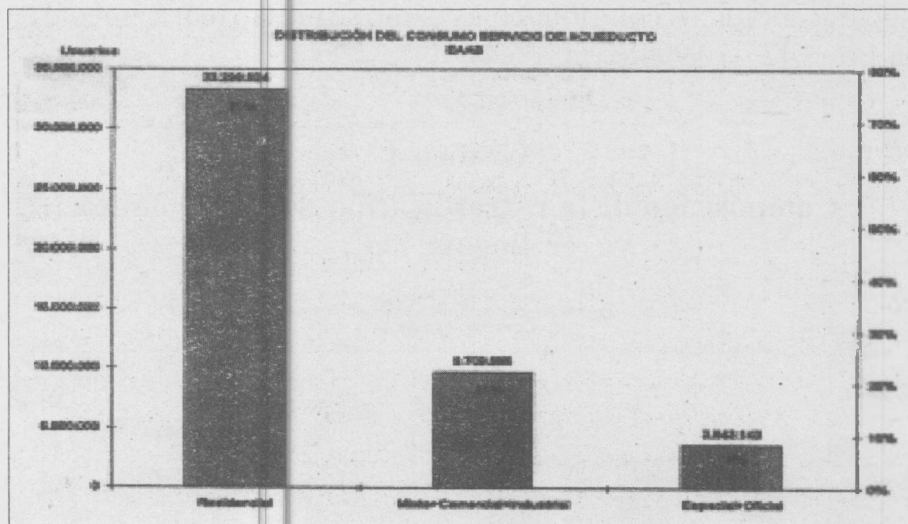
El 89% de los usuarios estratificados del país se concentran en los estratos 1, 2 y 3. Esta distribución de la población en los estratos más pobres es aún más dramática en las ciudades intermedias y menores, aunque tampoco puede considerarse equilibrada en las grandes ciudades (Gráfico 5).

**Gráfico 5**  
**Distribución de la Población por Estratos Socioeconómicos en varios Municipios**



Ahora bien, además de estas diferencias en la distribución porcentual de la población según los estratos socioeconómicos, es necesario analizar la composición del consumo por tipo de usuarios sean ellos subsidiables o no. Si bien la estratificación de los usuarios es similar en todos los servicios públicos domiciliarios, **la estructura de consumo** en cada uno de ellos es diferente, con implicaciones particulares en cuanto al balance entre contribuciones y subsidios (Gráfico 6).

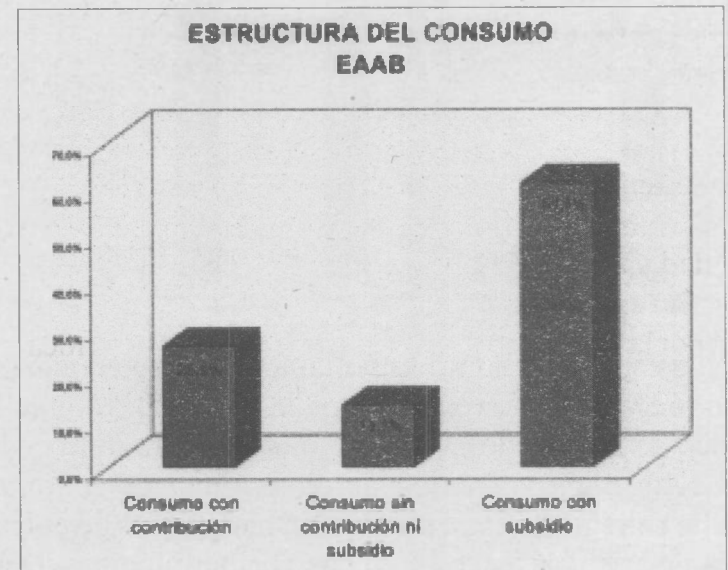
**Gráfico 6**  
**Estructura del Consumo de Agua Potable por Sectores en Bogotá, D.C.**



En el caso del sector eléctrico y del sector de telecomunicaciones se cuenta con una estructura de consumo sensiblemente más alta por parte de los usuarios de estratos contribuyentes —cinco y seis— industrial y comercial, lo que permite generar proporcionalmente, un mayor volumen de ventas que aporten recursos para atender el consumo subsidiado. Esto es particularmente favorable en el sector de telecomunicaciones, a lo que contribuye su organización por empresas regionales o nacionales. Algo similar aunque en menor escala y con sensibles diferencias regionales podría afirmarse en el caso del sector de energía eléctrica. En esta comparación debe recordarse que las entidades prestadoras de servicios de agua potable y saneamiento básico son generalmente de orden y ámbito municipal.

En el sector de agua potable el nivel de consumo promedio de los usuarios de estratos subsidiables es similar al de los usuarios sujetos de contribución; mientras que en el caso de energía, por ejemplo, los estratos 5 y 6 residenciales, así como los usuarios industriales y comerciales, tienen una participación muy alta en la demanda total, permitiendo a ese sector acercarse a un equilibrio entre contribuciones y subsidios. (Gráfico 7).

**Gráfico 7**  
**Estructura del Consumo por Subsidios o Contribuciones en Bogotá, D.C.**



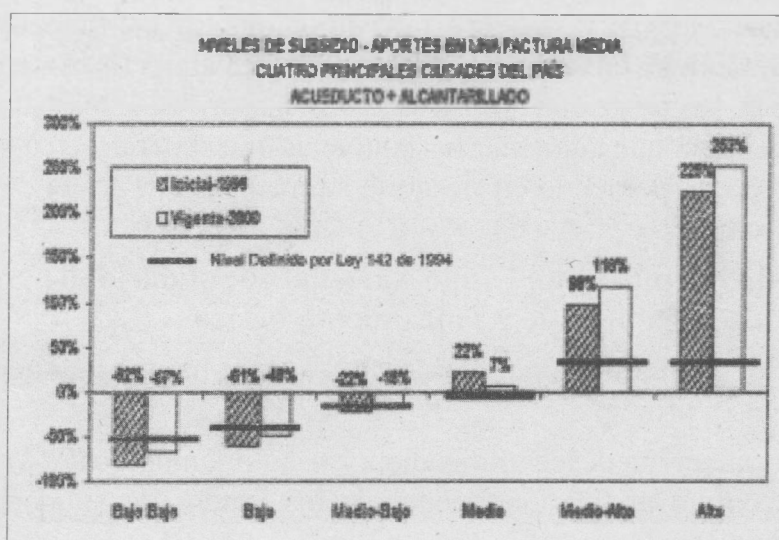
El comportamiento de este desbalance entre consumo con aporte y consumo subsidiado tiende a agravarse en la medida en que la actual coyuntura económica y social incrementa, de una parte, la población subsidiable proveniente tanto de la migración inercial como de la creciente población de desplazados a los centros urbanos, quienes por regla general pasan a engrosar la informalidad o marginalidad urbana y demandan con urgencia lo equivalente a una población estimada en 2.5 millones de habitantes.

**Estado actual de la financiación de los subsidios a la población más pobre**

El déficit estimado por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, entre subsidios y contribuciones, para los estratos 1 y 2 en las 54 ciudades más grandes del país, ascendió en 2000 a más de \$485,114.7 millones anuales y hasta \$627,838.2 millones por año incluyendo el Estrato 3 (pesos de 2001), sin contar con el incremento relativo que se pueda presentar en los estratos bajos, durante los próximos años. A nivel nacional esta estimación ascendería para el año 2002 a unos \$660,000 millones por año y constituye una condición estructural del financiamiento del sector que no se prevé posible resolver siquiera en el mediano plazo, dada la actual coyuntura económica y social, la normatividad sobre estratificación socioeconómica y ordenamiento territorial, los patrones y tendencias de distribución del ingreso, entre otros factores.

Dada la estructura de usuarios y de consumo descrita, no es posible lograr un equilibrio exclusivamente con contribuciones de los usuarios de estratos 5 y 6, industriales y comerciales, ni siquiera en las cuatro más grandes ciudades de Colombia. Estos usuarios vienen haciendo un esfuerzo importante comprometiendo su capacidad de pago y su competitividad en los casos de los sectores productivos, para las cuatro principales ciudades del país. Los estratos 5 y 6, en el año 2000, pagaban sobrepagos de 118% y 253% del costo del servicio, respectivamente (Gráfico 8).

Gráfico 8



Este déficit debería ser cubierto con recursos de los entes territoriales, canalizados a través de los Fondos Municipales de Solidaridad y Redistribución de Ingresos, definidos en la Ley 142 de 1994. Sin embargo, estos fondos no han funcionado entre otros motivos por la falta de incentivos para las autoridades locales y por sus restricciones presupuestarias.

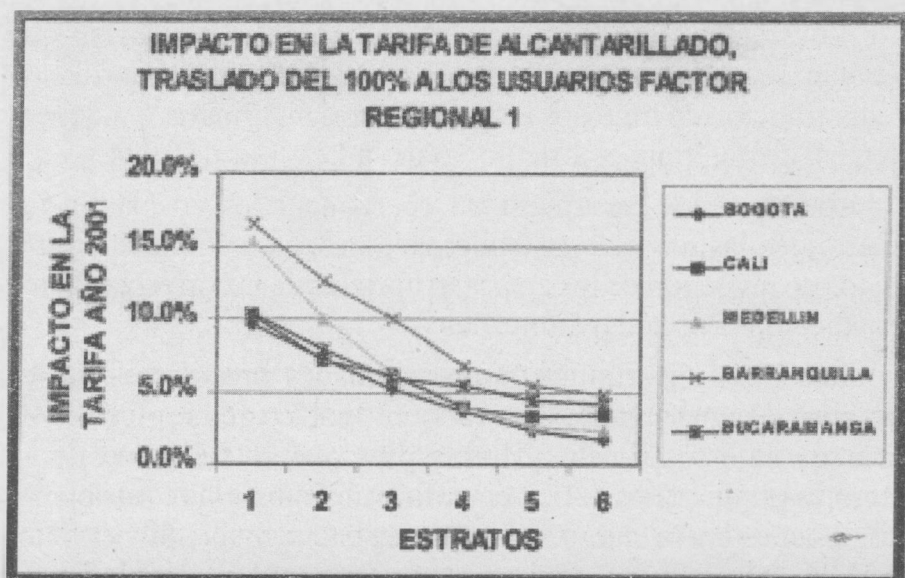
Hasta el 2001 se han creado más de 400 de estos Fondos Municipales pero apenas funcionan cuatro de ellos en la actualidad, aunque aún en precarias condiciones fiscales. Los municipios no cuentan en general con los recursos para suplir las necesidades de subsidio de estos servicios esenciales y les resulta entonces imposible cumplir con este mandato constitucional.

A las actuales necesidades de financiación para estos subsidios se agregaría el actual debate acerca de las tasas ambientales que, por virtud de la ley, deben también aplicarse a la prestación del servicio de agua potable, las tasas de uso o compensatorias, y de alcantarillado, las tasas retributivas o la financiación del servicio de descontaminación de aguas residuales.

En el caso de estas últimas y aún pendiente de resolver si serían o no sujeto de subsidios y contribuciones, se establece para las grandes ciudades un significativo impacto que fluctúa entre el 8 y el 2% de la factura promedio actual de acueducto y alcantarillado para los diversos estratos. Para las ciudades intermedias, en razón de la normatividad de alcance nacional establecida este impacto sería varias veces mayor (Gráfico 9)

Gráfico 9

**Impacto Estimado de la Tasa Retributiva en la Tarifa Promedio de Alcantarillado en las Grandes Ciudades**



A todo lo anterior, se agregan las necesidades adicionales de inversión para ampliar la cobertura y asegurar la calidad en la prestación de estos servicios esenciales. Una evaluación reciente del Ministerio de Desarrollo Económico, sometida a la consideración de la Comisión Intersectorial de Servicios Públicos Domiciliarios a finales de 2001, ha estimado en unos \$9.0 billones, las necesidades de inversión para alcanzar en 10 años una cobertura del 100% de la población urbana y rural nucleada conforme a los actuales estándares de servicio. Esta cifra equivale al 5.3 % del PIB y al 206% del déficit fiscal. De adoptar soluciones tecnológicas alternas o no-convencionales, tales como pilas públicas, alcantarillados condominiales y otras opciones más sencillas, estos requerimientos de inversión se reducirían a unos \$5.5 billones para el mismo horizonte.

Bajo estos escenarios las necesidades anuales de financiamiento del sector requerirían entre \$1.5 y \$ 2.5 billones de pesos por año; lo que equivale a asegurar que, para alcanzar estas metas de las necesidades básicas de la población en agua potable y alcantarillado, se requiere dedicar a este sector prioritariamente y por año durante la próxima década entre el 0.5% y el 0.9% del PIB o entre el 16 y el 37% del actual déficit fiscal. (Gráfico 10).

Gráfico 10

**Déficit Consolidado y Necesidades Nacionales de Financiación -con Ley 715/2001-**

**Déficit Nacional Subsidios + Inversiones Pendientes con Ley 715/2001**  
En Millones de Col \$ de 2002

Descripción	Conv.+Ese3 (Art. 1)	PilasP-Ese3 (Art. 2)
<i>Info MDE + Sub-Comis. B</i>		
A. Neces. Invers Cobtura 100. %	9.556.789	5.500.000
1 CAE (20.%) Invers. Cobtura 100. %	1.911.356	1.100.000
2 Subsidios Actual	736.666	533.627
3 Contribuciones Actual	66.964	66.964
4 Déficit Subsid-Contrib Actual	-668.622	-466.663
5 Neces. Déficit+Cobtura 100. %	2.879.980	1.566.663
<b>B. Financiación Eq. Actual</b>		
6 Rec. Oblig. Invers. Ley 715 de 2001	660.000	660.000
7 Rec. Oblig. Ref. Ley Regalías (Fond)	80.000	80.000
8 Por Finan. Sector Eq. Actual	1.839.980	826.663
% PIB (Col \$ 200.0)	0,92%	0,41%
% Déficit Fiscal (Col \$ 0.8)	36,80%	16,53%

**Notas:**

- a. Estimaciones preliminares con base en informe Subcomisión B. a nov. 2001
- b. NO incluye necesidades de inversión para reducción (ANC) ni para optimizar PTAP
- c. NO incluye necesidades adicionales de financiación por camiones etc.
- d. NO contempla ajuste al Esquema Tarifario bajo el NMR (Revisión del VRA, etc)

Cabe resaltar que si bien existen municipios que no asignan adecuadamente los recursos de transferencias o participación del SGP (antes Ley 60/93 ahora Ley 715/01) destinados específicamente al sector, lo cual es lo mínimo que debe exigirse, la magnitud del déficit en los subsidios demanda la participación del Gobierno Nacional con recursos adicionales. Así lo ha hecho el Gobierno en los sectores eléctrico y de telecomunicaciones, cuya problemática en materia de déficit entre subsidios y contribuciones, cobertura y calidad del servicio, es significativamente menor, con el agravante de que los servicios de agua potable y saneamiento básico tienen un mayor impacto sobre el bienestar de la población.

La reforma de la Ley 60 de 1993 ha avanzado significativamente al establecer ahora una importante asignación prioritaria de la participación de los entes territoriales en los ingresos corrientes de la Nación, pero es indispensable establecer un instrumento de gestión financiera que apoye el esfuerzo fiscal local o regional, que asegure la financiación de mediano y largo plazo de urgentes proyectos de inversión y que promueva el ahorro fiscal para lograr la autosostenibilidad financiera de este esquema solidario.

#### **Creación del Fondo Nacional de Solidaridad y Redistribución de Ingresos para el Sector de Agua Potable y Alcantarillado**

Frente al significativo déficit del esquema solidario en el sector de agua potable y saneamiento básico (balance entre subsidios otorgados a usuarios de estratos 1, 2 y 3, y contribuciones de usuarios de estratos 5 y 6, industriales y comerciales), y el no funcionamiento de los Fondos Municipales de Solidaridad y Redistribución de Ingresos de que trata el artículo 89 la Ley 142 de 1994, se hace necesaria la creación de un instrumento que permita la adecuada asignación de subsidios a la demanda de los usuarios de menores ingresos y, con ello, asegurar la generación de recursos que faciliten la financiación de la ampliación de cobertura de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado sanitario, como también la provisión de agua potable a toda la población atendida.

Dicho instrumento es fundamental para la sostenibilidad del esquema solidario, especialmente para la cobertura del servicio a usuarios de estratos 1 y 2 y en general de toda la población, además de incentivar el esfuerzo fiscal de los municipios y departamentos en la asignación eficiente de los recursos dirigidos por ley a este sector.

Además de los problemas estructurales antes descritos, en el caso del sector de acueducto y alcantarillado el déficit entre contribuciones y subsidios se agrava como consecuencia de la importancia de la "autoprovisión" de agua por parte de los llamados *productores marginales*, quienes no aportan para los subsidios del servicio a los usuarios más pobres. Existen en el país más de 65.000 usuarios industriales en energía y aún más en telecomunicaciones, mientras las empresas de agua y saneamiento facturan a menos de 25.000 (lo que podría también interpretarse como una elusión a la función social de la propiedad). Así las cosas, es importante establecer el mecanismo para que estos usuarios, situados por fuera de las redes, paguen la contribución respectiva, aunque no garantiza en modo alguno la autosostenibilidad del esquema solidario actual.

#### **Importancia de los subsidios a la demanda en el sector de agua potable y saneamiento básico**

Los subsidios a la demanda aseguran una demanda efectiva y una prestación organizada de estos servicios, reduciendo los riesgos de cartera para los prestadores del servicio e incentivando la inversión para la ampliación de la cobertura a zonas de usuarios de bajos ingresos.

Los subsidios a la demanda generan señales para realizar inversiones eficientes en cuanto a cantidad y localización. Así mismo, la cobertura de estos subsidios no sustituye el esfuerzo propio de los operadores por apalancar sus gastos de inversión o por operar de manera eficiente a corto y largo plazo.

El recaudo por tarifas debe cubrir los costos de prestación eficiente del servicio de una empresa, de lo contrario se pone en

riesgo la prestación y calidad del servicio. En este sentido, los subsidios otorgados deben estar condicionados a los recursos disponibles para tal fin y a la efectividad del recaudo. En la medida en que no se cuente con dichos recursos, las tarifas de los estratos bajos tendrán que aumentar hasta niveles que superan su capacidad de pago, poniendo en riesgo la suficiencia financiera de las empresas.

#### **Los principios de un Fondo Nacional de Solidaridad para el sector de agua potable y saneamiento básico**

El Fondo que se propone crear, funcionaría bajo los siguientes objetivos y principios:

- Fortalecer la descentralización y la autonomía local a través del incentivo al funcionamiento de los fondos de solidaridad municipales.
- Hacer sostenible en el mediano y largo plazo el esquema de subsidios a la demanda para los usuarios más pobres, así como solucionar en el corto plazo el déficit actual.
- Manejar en forma transparente las contribuciones de los estratos 5, 6, industrial y comercial, así como los aportes del Gobierno Nacional o de otras fuentes.
- Promover la ampliación de cobertura a usuarios de estratos 1 y 2, así como la entrada de nuevos operadores, mediante el acceso equitativo a recursos para subsidios.
- Los recursos del Gobierno Nacional deben ser asignados con criterios de progresividad (según los niveles de cobertura y calidad del servicio, de pobreza, etc.) y en proporción al esfuerzo local (como *pari passu* o contrapartidas).

Para instrumentar lo anterior el proyecto de ley, de conformidad con el esquema institucional y la normatividad vigente establece también la creación de un Sistema Nacional de Información de los Fondos Municipales de Solidaridad y Redistribución, en el cual deberá llevarse al menos por vigencias anuales el registro de los aportes y giros de estos fondos, entre otros:

- Los recursos del Sistema General de Participación, SGP, de la Nación transferibles a los entes territoriales, de que trata la Ley 715 de 2001, asignados prioritariamente al sector de agua potable y saneamiento básico, en especial lo establecido en el artículo 78 de dicha ley y demás normas concordantes.
- Los excedentes de los aportes solidarios que registren las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado y sean trasladados a los Fondos Municipales de Solidaridad y Redistribución de Ingresos.
- Los recursos provenientes de los aportes solidarios que deberán recaudar y transferir a los Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos los productores marginales o independientes, de que trata el artículo 16 de la Ley 142 de 1994.
- Aportes de los Presupuestos Departamentales, en cuantía que determinen las respectivas Gobernaciones, para cofinanciar proyectos de inversión de los entes territoriales de la correspondiente jurisdicción o de zonas limítrofes.
- Los giros discriminados por entidades prestadoras de los servicios de agua potable y saneamiento básico que se efectúen de recursos de estos Fondos Municipales o de otras fuentes para cubrir los respectivos déficit entre los subsidios y las contribuciones, que estará a cargo de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios como parte del Sistema Unico de Informa-

ción del sector, con base en el cual se aplicarán las antedichas pautas y premisas de operación del Fondo Nacional de Solidaridad y redistribución de Ingresos para este sector.

De los honorables Congresistas.

*Eduardo Pizano de Narváez,*

Ministro de Desarrollo Económico.

SENADO DE LA REPUBLICA

SECRETARIA

Tramitación de Leyes

Bogotá, D. C., mayo 10 de 2002.

Señor Presidente:

Con el fin de que se proceda a repartir el Proyecto de ley número 249 de 2002 Senado, "por la cual se crea el Fondo Nacional de Solidaridad y Redistribución de Ingresos de los Servicios de Acueducto y Alcantarillado", me permito pasar a su Despacho el expediente de la mencionada iniciativa que fue presentada en el día de hoy ante Secretaría General. La materia de que trata el

mencionado proyecto de ley es competencia de la Comisión Sexta Constitucional Permanente, de conformidad con las disposiciones reglamentarias y de ley.

El Secretario General (E.) del honorable Senado de la República,

*Luis Francisco Boada G.*

PRESIDENCIA DEL HONORABLE SENADO  
DE LA REPUBLICA

Bogotá, D. C., mayo 10 de 2002.

De conformidad con el informe de Secretaría General, dese por repartido el proyecto de ley de la referencia a la Comisión Sexta Constitucional y envíese copia del mismo a la Imprenta Nacional con el fin de que sea publicado en la *Gaceta del Congreso*.

Cumplase.

El Presidente del honorable Senado de la República,

*Carlos García Orjuela.*

El Secretario General (E.) del honorable Senado de la República,

*Luis Francisco Boada G.*

## PONENCIAS

### **PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY NUMERO 75 DE 2001 SENADO**

*por medio de la cual se crea la Universidad Indígena de Colombia y el Instituto de Investigaciones Indígenas y se dictan otras disposiciones.*

#### **Introducción**

Con este proyecto de ley, del cual es autor el Senador Francisco Rojas Birry, se pretende dar vida a una universidad de carácter público, es decir a una institución educativa gubernamental, con radio de acción en todo el territorio colombiano, con destino a la población indígena en forma exclusiva, y además crear paralelamente otra entidad: un Instituto de Investigaciones Indígenas, para que funcione adscrito a la Universidad Indígena de Colombia.

#### **Análisis del proyecto**

El propósito que inspira al autor del proyecto es loable en términos generales, pues el Senador Rojas Birry es un digno vocero de las comunidades indígenas en el Senado y conoce como el que más las necesidades y anhelos de ellas, entre las cuales la educación superior es una muy importante, como lo es o debería ser, para la población total del país.

Pero son varios los aspectos que debemos considerar en forma especial al estudiar en primer debate este proyecto. En primer término, la iniciativa del Gobierno por tratarse de la modificación del organigrama estatal con la creación de una nueva entidad, iniciativa que en este caso está en cabeza de un congresista; el aval oficial, del cual carece; y la realidad económica nacional, específicamente la del Estado, que realmente no es la propicia actualmente para financiar una obra de las dimensiones de una Universidad de estas dimensiones y como si fuera poco un Instituto de Investigaciones especializado.

#### **Realidad económica**

En cuanto a la crisis económica, es bien conocida la política de ajuste fiscal y de restricción del gasto público en que está com-

prometido el actual Gobierno Nacional, que como el anterior y seguramente como el siguiente, ha tenido que subsistir en medio de grandes limitaciones presupuestales y de casi nulas posibilidades de inversión.

Las actuales universidades estatales de orden nacional y las de órbita departamental, apenas subsisten hoy en día en medio de notorias dificultades y de constantes problemas laborales con sus profesores y personal administrativo. La Universidad Nacional y algunas de las más grandes de las regionales absorben inmensas sumas del presupuesto nacional para cumplir precariamente con sus funciones.

#### **Iniciativa gubernamental**

Si el contexto económico dentro del cual se pretende crear la Universidad Nacional Indígena de Colombia y el Instituto de Investigaciones Indígenas, prácticamente deja sin posibilidades unas iniciativas tan interesantes pero tan exigentes en materia de recursos presupuestales, algo parecido acontece en el contexto legal y constitucional.

En efecto, el segundo inciso del artículo 154 de la Constitución Política dice: "No obstante solo podrán ser dictadas o reformadas por iniciativa del gobierno las leyes a que se refieren los numerales 3, 7, 9, 11 y 22 y los literales a), b) y e), del numeral 19 del artículo 150". Y a su vez, el numeral 7 de tal artículo dice: "Determinar la estructura de la administración nacional y crear, suprimir o fusionar ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, y OTRAS ENTIDADES DE ORDEN NACIONAL, señalando sus objetivos y estructuras orgánicas;..." (Las mayúsculas son de la suscrita).

En razón a que este proyecto lo que busca es crear una nueva entidad oficial, que sería la Universidad Nacional Indígena de Colombia, y además un Instituto de Investigaciones Indígenas, estamos entonces ante unas típicas entidades que para ser creadas deben serlo únicamente por iniciativa gubernamental aunque sea el Congreso de la República el que les imparta su aprobación a través de una ley.

Como se dijo al comienzo de la presente ponencia, el Proyecto del ley 75-01 Senado, que nos ocupa, es de iniciativa parlamentaria, ya que su autor es el distinguido Senador Francisco Rojas Birry, a quien no obstante sus buenas intenciones al presentarlo como vocero que es de las comunidades indígenas, se le sugiere que ponga el artículo a consideración del Gobierno Nacional para que lo someta posteriormente a consideración del Congreso de la República con el cumplimiento de los requisitos legales y constitucionales, entre los cuales uno muy importante es el estudio de factibilidad que **justifique la creación de la nueva institución de educación** postsecundaria con la aprobación del Ministerio del ramo, previo concepto de la Comisión Consultiva de Instituciones de Educación Superior adscrita al Icfes, como lo establecen el artículo 58 de la Ley 30 de 1992 y el artículo 2° numeral 1 del Decreto 1176 de 1999.

### Generalidades

Según la exposición de motivos del proyecto, las 64 lenguas amerindias que se hablan en Colombia se clasifican en 12 familias lingüísticas diferentes, lo cual obligaría a que la Universidad Nacional Indígena tenga por lo menos una sede en la zona geográfica donde habita población indígena que se expresa en la misma lengua. Dice también que la Universidad no desvinculará al estudiante de su entorno y que tendrá presencia en todo el territorio nacional con sedes académicas y administrativas, además por su puesto de la sede central.

En tales condiciones, volvemos al tema económico, ya expuesto, pues no estamos hablando de pequeñas cifras sino de muy grandes porciones del presupuesto nacional por muchos años, en momentos en que el deterioro de la calidad de vida de los colombianos y el estancamiento del desarrollo del país son realidades notorias e incontrovertibles.

En lo pertinente al Instituto de Investigaciones Indígenas, que se pretende crear simultáneamente con la Universidad Nacional Indígena de Colombia, es bueno recordar que la actividad investigativa es una función inherente a cualquier centro de educación superior, inclusive a cualquier centro de educación postsecundaria, pues la formación universitaria definitivamente no se concibe al margen de una investigación científica profunda y seria. Para tal efecto, las propias universidades incluyen dentro de su organigrama un departamento o sección especializada, sin que sea indispensable el montaje de un Instituto como el que se busca crear paralelamente a la Universidad Indígena, sobre todo, cuando la viabilidad de ésta es por ahora incierta por las razones constitucionales, legales y económicas esgrimidas en la presente ponencia.

Como se dijo anteriormente, la idea de crear una Universidad especializada en la educación para indígenas es realmente interesante y de hecho en México ya existe una que inició tareas recientemente, pero al mismo tiempo surge la inquietud en el sentido de si se estimularía así una discriminación que tanto daño ha causado a los grupos minoritarios de la población y frente a la cual ellos mismos son los primeros en reclamar al Estado y a la sociedad un tratamiento justo y equitativo.

### Conclusión

La conclusión lógica que se puede extraer después de la inmersión en este tema, es que valdría la pena profundizar en el estudio de la posibilidad de crear centros de educación especializados para grupos étnicos o para otros segmentos de la población,

pensando en el respeto y la proyección de sus tradiciones, costumbres, creencias, en fin, de su cultura, pero siempre sobre la base de que se cumpla no solamente con los requerimientos de orden legal y constitucional sino también que se ajuste cualquier iniciativa a la realidad económica del país, que por las calendas actuales no es propiamente la más propicia para grandes inversiones.

### Proposición

Por todo lo anterior, propongo a los honorables Senadores miembros de la Comisión Sexta del Senado de la República el archivo del Proyecto de Ley número 75-01 Senado, "por medio del cual se crea la Universidad Indígena de Colombia y el Instituto de Investigaciones Indígenas y se dictan otras disposiciones".

De los honorables Senadores,

*María Cleofe Martínez*  
Senadora Ponente.

\* \* \*

### PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY NUMERO 117 DE 2001 SENADO

*por la cual se regula el proceso electoral y el funcionamiento de la Organización Electoral y se dictan otras disposiciones relacionadas con la materia.*

Doctor

JOSE RENAN TRUJILLO

Presidente Comisión Primera del Senado

Bogotá, D. C.

En cumplimiento de la designación para rendir ponencia al Proyecto de Ley Estatutaria número 117 de 2001 Senado "por la cual se regula el proceso electoral y el funcionamiento de la organización electoral y se dictan otras disposiciones relacionadas con la materia", presentado por los honorables Magistrados del Consejo Nacional Electoral, doctores: *Juan Felipe Vergara, Juan Manuel Ramírez, Gilberto Alzate Pérez, Edgar Castellanos, Marco Tulio Gutiérrez Morad, Juan Clímaco Jiménez Castro, Martha Lucía López Mora, Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, Orlando Solano Bárcenas* y el Secretario General del Consejo Electoral, *Iván Duque Escobar*, Registrador Nacional del Estado Civil, nos permitimos presentar el siguiente informe.

### Consideraciones preliminares

El proyecto presentado es un esfuerzo importante de agrupar y ordenar las diferentes normas electorales que existen en el país. En tal sentido, plantea desde definiciones generales como mecanismos específicos que regulan el sistema electoral colombiano.

Aspectos como la definición del voto, la precisión sobre el sistema electoral que nos debe regir, la definición del carácter de ese sistema, si es proporcional o mayoritario, la manera como se expresa el voto en blanco y el voto nulo, la forma como se deben desarrollar los escrutinios, la organización de las autoridades electorales, la organización del censo electoral, la forma como deben transcurrir las votaciones, son los elementos sustanciales de la propuesta presentada.

Como es evidente, el mayor contenido del proyecto de ley presentado tiene que ver con la discusión que ha realizado el país sobre los contenidos de la reforma política. En efecto, la posibilidad de reformar el sistema electoral colombiano empezó a ventilarse durante el Gobierno Samper, de tal manera que el mismo



Presidente conformó una comisión de alto nivel para el diseño de la propuesta que debería tramitar el Congreso de la República. La crisis política que vivió el país durante ese período impidió un mejor ambiente para que esta propuesta tuviese desarrollos.

La reforma del sistema electoral apareció en el primer plano en el desarrollo de la campaña presidencial de 1998, a partir del momento en que 29 grupos independientes condicionaron su respaldo electoral al entonces candidato presidencial Andrés Pastrana. Como desarrollo de ese acuerdo el nuevo Presidente creó mecanismos para concertar los elementos sustanciales de la reforma política. Así se fue logrando un consenso sobre temas y contenidos de la iniciativa. El sistema electoral que se debe adoptar, la manera como los partidos deben presentar sus candidatos, la financiación de las campañas, la definición y valor del voto en blanco fueron consolidándose como los elementos rectores de la iniciativa. De esa manera se abrió paso el gran debate sobre la reforma política que tuvo como escenario el Congreso de la República, los foros académicos, los medios de comunicación y las calles de todas las ciudades dado que sobre el tema aparecieron tres iniciativas populares de referendo que sumadas obtuvieron el respaldo de casi tres millones de ciudadanos.

Todas las fuerzas políticas participaron de la discusión, las iniciativas fueron objeto de estudio en las facultades de derecho y ciencia política del país, las fuerzas vivas del país durante tres años han tenido la oportunidad de manifestar sus puntos de vista. Aunque el país no ha adoptado una decisión sobre los temas que estos debates enfrentaron, el desarrollo de los mismos permitió ganar un consenso sobre la necesidad de enfrentar en el corto plazo decisiones definitivas al respecto.

Hoy, en medio de una elección presidencial, todas las campañas entienden la urgencia de la reforma política y cada uno de los candidatos tiene su propia propuesta de contenidos. El mismo Gobierno Nacional acaba de radicar un proyecto de acto legislativo en tal sentido. Un elemento es común a todas las propuestas: la necesidad de reformar el régimen electoral, lo que indica que todos los debates que se han dado han permitido un consenso sobre las decisiones que deben adoptarse en Colombia en esa materia.

Lo anterior quiere decir que cualquiera que sea el candidato escogido en las próximas elecciones, el Congreso de la República abocará la discusión de una iniciativa de reforma electoral ya sea discutiendo un proyecto de acto legislativo, o varios proyectos de ley, o la convocatoria a referendo, o la combinación de todas las anteriores modalidades. La discusión de la reforma política incluido el régimen electoral está al orden del día.

#### **Coincidencias en las propuestas de reforma política**

Una mirada detallada a los programas de los diferentes candidatos presidenciales que hoy concurren en busca del respaldo de los colombianos y a la propuesta gubernamental permite vislumbrar avances en la discusión de los contenidos. Se han abordado los temas de las listas de los partidos, la democratización de los mismos, el voto preferencial, el cálculo de la votación con fórmulas diferentes como la cifra repartidora, el sistema de umbral, la financiación de las campañas, el voto obligatorio, el valor político del voto en blanco y la organización electoral.

Algunas de las iniciativas propuestas coinciden en proponer la modificación de la organización electoral, buscando una mayor independencia del poder electoral con respecto a los demás

poderes públicos. Es el caso del proyecto de ley que hoy estudiamos. Los acontecimientos sucedidos alrededor de las elecciones del pasado 10 de marzo, denunciados por el Fiscal General de la Nación, el Procurador General de la Nación, el Contralor General de la República, el Registrador Nacional del Estado Civil, algunos congresistas y candidatos muestran claramente la crisis de la organización electoral colombiana. El solo hecho que todas las autoridades mencionadas coincidan en señalar que hubo fraude generalizado y que uno de los congresistas que ha ahondado en la investigación afirma que ese fraude puede haber comprometido el 20% de las 60.000 mesas de votación de todo el país obliga a replantear la actual organización del poder electoral colombiano.

Es imperativo una reforma de fondo que abarque el origen y la composición del Consejo Nacional Electoral, la manera como se escoge el Registrador Nacional del Estado Civil, sus delegados departamentales y los funcionarios en todo el territorio nacional. La propuesta que hoy se somete a consideración del Congreso redefine y organiza algunas de las funciones de las autoridades de la rama electoral, pero no apunta a resolver la crisis de legitimidad que hoy tiene la rama electoral del poder público. Una reforma de fondo debe considerar un origen diferente del de los partidos para la conformación de la máxima autoridad electoral del país. Es un contrasentido que los jueces encargados de vigilar los comicios electorales, de evaluar el comportamiento de las formaciones políticas, sean postulados por esas mismas formaciones y en últimas deban su elección a ellas.

Colombia debe evaluar experiencias de otras latitudes, en Perú por ejemplo los cinco magistrados del tribunal electoral son escogidos a su vez por la Corte Suprema de Justicia, por la Junta de Fiscales Supremos, por el Colegio de Abogados, por los decanos de las facultades de derecho de las universidades públicas y las universidades privadas. México acepta la postulación de los partidos políticos pero buscando más que la proporcionalidad, la representación de las fuerzas que participan en el certamen electoral. En Venezuela en cambio los magistrados son propuestos por la sociedad civil, las universidades y el poder ciudadano.

Somos de la opinión que la organización del Sistema Electoral debe ser parte sustancial de la reforma política que debe discutir el país en el inmediato futuro, pues esa definición debe ser coherente con la modificación del conjunto del sistema electoral.

#### **De la oportunidad del Proyecto Propuesto**

La selección de un sistema electoral es fundamental para la forma en que se estructura la política. Una vez elegido, un sistema electoral tiende a permanecer relativamente constante, a diferencia de los intereses políticos inmediatos que se congelan alrededor de las causas que los motivaron. Sin embargo en casi todos los casos su aplicación tiene profundas consecuencias en la vida política del país. El diseño del sistema electoral, uno de los temas de crucial importancia para garantizar la gobernabilidad, y se le considera probablemente como la institución más influyente del sistema político.

Las instituciones políticas definen las reglas del juego bajo las cuales se practica la democracia y se argumenta con frecuencia, que la institución política más fácilmente manipulable, para bien o para mal, es la organización electoral. Al convertir los votos otorgados en una elección general, en escaños en el legislativo, la configuración de sistema electoral puede efectivamente determi-

nar quién es elegido y qué partido gana el poder. Aun con un número de votos exactamente iguales por partido, un sistema electoral puede llevar a un gobierno de coalición, mientras que otro podría permitir a un solo partido el asumir el control de una mayoría parlamentaria. Los dos ejemplos anteriores ilustran cómo los sistemas electorales pueden convertir los votos emitidos en resultados dramáticamente diferentes.

Los sistemas electorales pueden también influir en la forma en que los partidos hacen campaña y la forma en que los políticos moderados se comportan, ayudando a determinar el ambiente político general; ellos pueden promover o retardar la formación de alianzas entre partidos, pueden proveer incentivos para que partidos y grupos sean de base amplia y abiertos, o estrechos llamados a intereses como la raza (etnicidad) o lazos de sangre.

Se supone que si las elecciones son democráticas, los mecanismos para las mismas también lo sean, en cuanto a la transparencia de los mecanismos electorales y la igualdad de oportunidades para hacer política. Pero en Colombia ocurre cosa diferente. El juego democrático se ha convertido en ocasiones en un juego sucio siendo el principal obstáculo el de la falta de condiciones electorales para que todos los partidos y grupos políticos puedan participar electoral y políticamente, a tal punto que cientos de políticos a través de la historia de Colombia han sido asesinados.

Las pasadas elecciones dejaron claro que el sistema electoral actual ha sido penetrado por la corrupción, las investigaciones sobre el fraude electoral registrado con los resultados definitivos de los comicios parlamentarios del pasado 10 de marzo continuaron este sábado para dar con los responsables en todas las regiones del país en donde se presentaron anomalías de diversa índole y según las autoridades electorales y judiciales ya se adelantan 248 procesos previos por delitos contra la participación democrática.

Dichas investigaciones tienen que ver con faltas como corrupción al sufragante, perturbación al certamen democrático, voto fraudulento, constreñimiento al elector y fraude procesal y al sufragio, entre otros. Afortunadamente dichos hechos han sido profusamente difundidos por los medios de comunicación y son objeto de investigación por parte de las autoridades competentes. Todos estos hechos ponen de manifiesto la urgencia de la reforma del régimen electoral colombiano.

Esa decisión es clara en los diferentes partidos y candidatos a la Presidencia de la República, se nota en los contenidos de reforma propuestos, y coinciden en las materias fundamentales del proyecto propuesto por los honorables magistrados del Consejo Nacional Electoral. Es claro que asumir en este momento la discusión sobre tales materias puede ser útil desde el punto de vista político, pero estéril desde la perspectiva legislativa.

Es misión del legislador establecer la oportunidad de las iniciativas sometidas a su consideración; por eso somos de la opinión que tal debate se enfrente bajo las nuevas realidades políticas que el país tendrá a partir del 7 de agosto del año en curso. Para tal fecha, los colombianos habremos instalado el Congreso recién elegido y estará posesionado el nuevo mandatario de los colombianos, quien tendrá que liderar el proceso reformador que nos dotará, entre otras, de las nuevas herramientas electorales con que el país debe superar las crisis de representación que tiene en entredicho nuestra democracia.

Por las razones anteriormente expuestas, presentamos a los honorables Senadores la siguiente:

### Proposición

Archívese el presente Proyecto de ley Estatutaria número 117 de 2001, Senado, “por la cual se regula el proceso electoral y el funcionamiento de la Organización Electoral y se dictan otras disposiciones relacionadas con la materia”.

*Cecilia Rodríguez González-Rubio, Roberto Gerlein Echeverría, José Renán Trujillo García*, Senadores de la República.

\* \* \*

### PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY NUMERO 147 DE 2001 CAMARA, 215 DE 2002 SENADO

*por la cual se estructura el Régimen Orgánico Especial para la Universidad Nacional Abierta y a Distancia, UNAD, y se dictan otras disposiciones.*

### EXPOSICION DE MOTIVOS

Cumplimos con la honrosa designación que nos ha hecho la Presidenta de la Comisión Sexta, honorable Senadora María Cleofe Martínez Martínez, para presentar la ponencia del proyecto de ley en mención, estudiado y aprobado por la honorable Cámara de Representantes, de autoría del Representante Rafael Guzmán Navarro.

Es particularmente grato para el signatario de esta ponencia el estudio de ella por tener una larga vinculación de orden legislativo en lo que se refiere a la Institución en tratamiento. En el año de 1996 este prestigioso centro de estudios modificó su condición de “Unidad Universitaria del Sur de Bogotá” en “Universidad Nacional Abierta y a Distancia, UNAD” dándole una dimensión nacional a este aspecto de la educación –el concepto a distancia– y sacándola de unos linderos parroquiales para convertirla en uno de los polos educativos más interesantes y más efectivos del país.

Con una sorprendente velocidad la Universidad multiplicó no solamente sus programas y centros de estudio sino, lo que es más interesante, el número de estudiantes beneficiados y el número de profesionales graduados.

Desde 1989 hasta diciembre de 2001 se han graduado más de 14.000 estudiantes en los distintos programas académicos, la gran mayoría de ellos, provenientes de sectores económicos muy limitados y un buen número de regiones distantes del país, donde jamás habrían podido tener acceso a la educación universitaria, salvo que abandonaran sus localizaciones y se desplazaran hacia las grandes ciudades, donde se encuentran los centros educativos.

En cada semestre se ha podido identificar una mayor cantidad de estudiantes y consecuentemente un mayor número de profesionales egresados. Como dato ejemplarizante se podría ver lo ocurrido en el pasado año 2001, donde salieron en el primer semestre 629 nuevos profesionales, en cambio que en el segundo se llegó a 3.728 dando un total en el año de 4.357.

Las bondades del actual proyecto son evidentes y se facilita el desarrollo de sus aspiraciones si se tiene en cuenta que la UNAD es una Universidad que se sostiene con sus propios recursos en cerca de un 73%. Seguramente no hay ningún Centro de Estudios Estatal cuya proporción de gasto sea tan baja para el Estado como la de este núcleo docente.

Desde luego, no es una novedad advertir que el eje fundamental del desarrollo económico, político, social y cultural de Colombia depende del progreso de la educación. Uno de los puertos de llegada, naturalmente, es permitir que esta educación sea accesible a todos los colombianos que la requieran y que cumplan con los requisitos de rigor, sin exigirle desplazamientos ni costos difíciles de satisfacer, en especial, en un momento económico como el que vive el país. No obstante los índices de acceso a la educación superior en Colombia continúan siendo muy bajos y solamente le permiten al 11.5% de la población estudiantil arribar a este propósito.

Los lugares más apartados del país, donde se perciben las mayores emergencias económicas, se ven condenados a desperdiciar magníficos potenciales humanos que no pueden llegar a las aulas universitarias porque la situación económica se lo impide. La experiencia de Unisur, hoy UNAD con la educación a distancia desde 1981 le ha facilitado a enormes cantidades de estudiantes abordar profesiones prácticas y necesarias, adecuadas a sus regiones que les permita coronar su esperanza profesional y ser un aporte para el desarrollo de la colectividad.

Es natural que la educación a distancia en un país de una geografía tan difícil como la de Colombia, limitada además por factores de orden público que no es necesario señalar, entrara a cubrir grandes vacíos y a abrir esperanzas para grupos de ciudadanos alejados de cualquier otra posibilidad.

La experiencia surgió en el sur de Bogotá por un requerimiento de las Juntas de Acción Comunal y una gran presión de la ciudadanía. Instantáneamente mostró sus bondades. La Unidad Universitaria del Sur de Bogotá, Unisur, fue creada por la Ley 52 de 1981.

El 2 de julio de 1982 por medio del Decreto 1885 se aprobó el Estatuto General de la Unidad Universitaria del Sur de Bogotá, el cual contemplaba, entre otros aspectos, el domicilio, los objetivos, las funciones, las modalidades educativas, el patrimonio, las fuentes de financiación y el régimen jurídico no sólo del centro didáctico sino también de los estudiantes, en la parte que a ellos les correspondía.

El éxito obtenido tuvo consecuencias inmediatas cuando el Presidente de la República, Belisario Betancur, en el Decreto 2412 del 19 de agosto de 1982 consideró que la posibilidad estaba tan juiciosamente analizada y desarrollada que valía la pena crear un Consejo Nacional de Educación Abierta y a Distancia, adscrito al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, para extender los programas de la Unidad Universitaria del Sur de Bogotá a nivel nacional.

El proceso continuó desarrollándose con gran dinamismo. El Decreto 1820 de junio de 1983 estableció el uso de la radio y la televisión para la educación abierta y a distancia, obligando a Inravisión a ceder espacios en sus canales para promover dichos programas educativos.

Al expedirse la Ley 30 de 1992 en la cual participó de manera fundamental la Comisión Sexta del Senado, destacó la educación a distancia en un régimen más amplio, determinado por la Ley.

Posteriormente, se consiguió una consolidación de todo este proceso gracias a la Ley 396 del 5 de agosto de 1997, en la cual algunos de los actuales miembros de la Comisión Sexta participaron en sus deliberaciones y de la que me cupo el honor de ser su ponente.

La Universidad se mueve sobre la base de las facultades de "Ciencias Agrarias", "Ciencias Administrativas" y "Ciencias Básicas e Ingeniería y Ciencias Sociales, Humanas y Educativas". Ellas ofrecen en total 28 programas de educación superior discriminados así: A nivel Tecnológico 10, Licenciaturas 2, a nivel Profesional 9 y a nivel Posgradual 7.

Hasta el momento y por disposición legal, la UNAD se ha movido como "establecimiento público de carácter nacional con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera con patrimonio independiente, adscrita al Ministerio de Educación Nacional". Este ordenamiento jurídico le ha impedido recibir los factores favorables, propios de las universidades, que se expresan fundamentalmente en aspectos académicos, económicos y en autonomía universitaria, esta última, tan protegida y reclamada por la actual Constitución Nacional.

Con todo el respeto y la admiración hacia nuestra Universidad Nacional de Colombia, claustro máximo del desarrollo de la enseñanza profesional en Colombia, no encontramos que haya otra entidad educativa tan merecedora del calificativo de "Nacional" como la UNAD, que penetra hasta los últimos sectores del país llevándole la enseñanza a sus hogares al estudiantado, sin exigir sacrificios económicos de mayor dimensión y permitiéndoles complementar su espíritu formativo mientras sostienen económicamente sus responsabilidades y cumplen con el resto de sus deberes ciudadanos. Este calificativo de "Nacional" lo cubre de manera generosa y amplia la universidad en referencia, dado que sus 22.000 (veintidós mil) estudiantes, se encuentran ubicados en más de 900 municipios del país. Además atiende población de reclusos en veinte centros carcelarios a nivel nacional y algunos en cárceles extranjeras a través del Cened, Centro Nacional de Educación a Distancia.

Coherente con su Visión y su Plan Estratégico Institucional 2000-2010, la UNAD está buscando su posicionamiento a nivel internacional y para este propósito creó el CIED, Centro Internacional de Educación a Distancia, cuya primera experiencia está en Miami (Florida); para atender población hispanoamericana y se encuentra en proceso la aplicación por parte del Departamento de Educación del Estado de la Florida, cuatro programas: Comunicación Social, Psicología, Administración de Empresas e Ingeniería de Sistemas. Sus títulos sería reconocidos directamente en los Estados Unidos. La UNAD, para su funcionamiento se encuentra codificada (legalizada) por el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos y sus instalaciones fueron cedidas a través de un Convenio con el Alcalde de Miami en el Condado de Dade.

Sería fácil dilatarse en amplias disertaciones sobre el sentido y la obra de la UNAD, pero en realidad la Comisión Sexta del Senado ha estado bastante familiarizada con todas las observancias que tocan el orden de la educación superior.

Todos y cada uno de los honorables Senadores conocen el papel trascendental que ha venido prestando tan importante centro universitario.

El articulado aprobado en la Cámara de Representantes se ajusta de manera precisa a las aspiraciones actuales de la Universidad y nos parece que se hace merecedor a su aprobación sin ninguna clase de modificaciones ni adhesiones.

Por estas razones nos permitimos solicitar a la honorable Comisión Sexta del Senado, la aprobación en primer debate del presente proyecto.

De los honorables Senadores,

*Samuel Moreno Rojas.*

**TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE  
PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO  
DE LEY NUMERO 147 DE 2001 CAMARA, 215 DE 2002  
SENADO**

*por la cual se estructura el Régimen Orgánico Especial para la Universidad Nacional Abierta y a Distancia, UNAD, y se dictan otras disposiciones.*

El Congreso de la República

DECRETA:

**TITULO I**

**DE LA NORMA BASICA**

Artículo 1°. *Objeto.* La presente ley tiene por objeto transformar la Universidad Nacional Abierta y a Distancia, UNAD, como ente universitario autónomo del orden nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional con régimen especial.

**TITULO II**

**DE LA NATURALEZA, OBJETIVOS Y AUTONOMIA**

Artículo 2°. *Naturaleza.* La Universidad Nacional Abierta y a Distancia es un ente universitario autónomo del orden nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, con régimen especial cuyo objetivo es la educación superior, mediante el cual el Estado conforme a la Constitución Política promoverá la Educación Superior en la modalidad abierta y a distancia, fomentará el acceso a ella, impulsará la investigación, la ciencia y las artes para alcanzar la excelencia y una mayor cobertura a nivel nacional.

La Universidad Nacional Abierta y a Distancia tendrá como ámbito de sus actividades el territorio nacional e internacional, podrá crear sedes y centros regionales de Educación Superior, Tecnológica y Técnica a distancia, adelantar planes, programas y proyectos por sí sola o mediante convenios con otras entidades públicas o privadas, nacionales e internacionales.

El domicilio legal y la sede principal de la Universidad será la ciudad de Bogotá, D. C.

Artículo 3°. *Objetivos.* La UNAD tiene como objetivos:

1. Promover la formación integral de personas sobre una base científica, ética y humanística, que permita generar una conciencia crítica, reflexiva y humana, para que contribuyan a la construcción de una sociedad solidaria, justa y libre, acorde con las tendencias del mundo contemporáneo.

7. Promover la formación y desarrollo de Comunidades Académicas, relacionadas con los objetivos de conocimiento propios del quehacer institucional, lo mismo que fomentar su articulación con sus homólogos en el ámbito nacional e internacional.

**TITULO III**

**RECIMEN DE AUTONOMIA**

Artículo 4°. De conformidad con los artículos 33 y 57 de la Ley 30 de 1992, dada su misión y su régimen especial, la UNAD es una persona jurídica, autónoma, con gobierno, patrimonio y rentas propias y con capacidad para organizarse, gobernarse, designar sus propias autoridades y para dictar normas y reglamentos conforme a la presente ley.

Artículo 5°. Según lo establecido en el artículo 28 de la Ley 30 de 1992 la UNAD adoptará sus propios estatutos.

**TITULO IV  
OTRAS DISPOSICIONES**

Artículo 6°. El régimen contractual será el establecido por la Ley 30 de 1992 para las universidades públicas.

Artículo 7°. *Aplicación de normas de la Ley 30 de 1992.* Se aplicarán a la Universidad Nacional Abierta y a Distancia, UNAD, todas las normas de la Ley 30 de 1992 en cuanto no sean contrarias o incompatibles con lo dispuesto en esta ley.

Artículo 8°. *Transición.* Con el fin de facilitar la aplicación de las disposiciones de la presente ley se establece:

Mientras se adoptan los Estatutos General, de Personal Académico, Estudiantil y de Personal Administrativo, continuarán aplicándose los estatutos y demás disposiciones que sobre la misma materia se encuentren vigentes. Mientras se integran los organismos y se designan las autoridades que constituyen el Gobierno de la Universidad conforme a la presente ley y a la Ley 30 de 1992 continuarán ejerciendo sus funciones los actuales organismos y autoridades con la composición, el origen y el período para el cual fueron elegidos y previstos en las normas vigentes con anterioridad a la presente ley.

Parágrafo. La Universidad tendrá un plazo máximo de hasta un año para la expedición y aprobación de los estatutos y reglamentos correspondientes.

Artículo 9°. *Vigencia.* La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial el artículo 1° de la Ley 396 de 1997.

*Samuel Moreno Rojas,*

Senador de la República.

\* \* \*

**PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO  
DE LEY NUMERO 65 DE 2001 CAMARA, 217 DE 2002  
SENADO**

*por la cual se modifica el parágrafo del artículo 236 del Código Sustantivo del Trabajo - Ley María.*

Señor doctor

LUIS EDUARDO VIVES LACOUTURE

Presidente

Comisión Séptima

Honorable Senado de la República

Ciudad.

Por medio de la presente me permito rendir ponencia para primer debate al Proyecto de ley número 65 de 2001 Cámara y 217 de 2002 Senado, *por la cual se modifica el parágrafo del artículo 236 del Código Sustantivo del Trabajo - Ley María.*

Considero que este proyecto de Ley es de suma importancia, ya que por todo lo anteriormente expuesto, este proyecto busca no ser indiferente a la problemática social y laboral que genera dicha situación, y por ende reforzar los lazos afectivos de la familia, como primera unidad importante en el proceso de socialización y en el desarrollo emocional del niño.

Por las características biológicas de reproducción, la mujer es quien mantiene mayor contacto con el bebé, y es conocida la importancia que tiene tal contacto para la supervivencia y el equilibrio biológico y psicológico de la criatura. No menos

importante es la función paterna, puesto que el hombre es el encargado de transmitir comprensión y seguridad al hogar o por el contrario, temor soledad y angustia. Este "clima humano" es percibido por el niño, a través de la interacción con ambos progenitores, y determinará el inicio de vida emocional y afectiva.

El papel de la madre indiscutiblemente es fundamental, no obstante el padre además de ser el proveedor en la mayoría de las veces, de las condiciones económicas del hogar, es el encargado de generar comodidad al bebé a través del contacto físico, que paulatinamente desarrollará el vínculo afectivo en el niño.

A partir del primer día de vida y en la interacción con sus padres, el bebé comienza a desarrollar vínculos ansiosos o seguros. En los primeros meses de vida el niño adquiere de sus padres seguridad o inseguridad; por tanto, la presencia constante de ambos progenitores en la etapa inicial conlleva a la crianza de niños tranquilos con una alta estima o niños inseguros con manifestaciones de ira e intentos de manipulación.

Desde esta perspectiva el padre es una fuente de seguridad y aceptación y, al igual que la madre, desarrolla lazos cercanos con el niño inmediatamente después del nacimiento y genera sensibilidad frente a las necesidades de su hijo de acuerdo con la cantidad y la calidad de tiempo que le brinde.

El desarrollo y estudio de la sociedad actual han comprobado la determinante influencia de la relación afectiva padre e hijo desde la etapa de la gestación hasta la consolidación de los valores morales en el hijo, y es precisamente en las primeras semanas del nacimiento donde la relación padre e hijo contribuye a determinar las características de comportamiento que en el futuro desarrollará el recién nacido. Estudios psicológicos recientes han demostrado que los niños que en sus primeros días de vida reciben mayor afecto paternal son personas más seguras con mayor sensibilidad humana y menos proclives al delito; en cambio, los niños que carecen de esta relación presentan mayor vulnerabilidad a la drogadicción, desadaptación social, al delito y a la indiferencia de los valores morales.

El hecho de poder participar da mayor profundidad a su sentido de la paternidad y más fuerza a los lazos afectivos que le unen a la madre y al recién nacido. Sin embargo, no puede llegar a ello como por mágica consecuencia de este momento, sino como resultado de una serie anterior de experiencias compartidas a lo largo del embarazo. También para el niño va a ser muy positivo que el padre colabore al máximo en sus cuidados, pues es el momento en el cual el padre y el niño viven su primera experiencia de reencuentro con las caricias, la primera mirada, el primer abrazo y el primer momento en el que puede tenerlo en su regazo.

Los padres que les dedican más tiempo a sus hijos, especialmente desde su nacimiento, son gestores de una relación familiar armónica, donde el hombre es consciente del estado delicado de la madre y de las necesidades de su hijo recién nacido, sensibilizando sus pensamientos, sentimientos y actitudes, contribuyendo estos momentos a consolidar el afecto y la unión familiar, convirtiéndose este proceso en el mejor elemento preventivo de la violencia intrafamiliar muy generalizada hoy en día en todos los estratos sociales.

Es importante no dejar que falte el apoyo del padre. El bebé requiere unos cuidados muy concretos de los cuales es imposible prescindir: Alimentación, higiene, vigilancia; pero también necesita unas atenciones afectivas, siempre que la dinámica familiar pueda organizarse en torno a ellas.

De todas maneras, el padre no puede ni debe marginarse de los cuidados inherentes al posparto, ya que del manejo inteligente y afectivo que dé a esta situación depende el éxito de las relaciones familiares y el equilibrio psicológico del bebé, pues es de vital importancia la compañía que le pueda brindar el padre a su hijo en este período de adaptación.

Por lo tanto, se debe tener en cuenta que existen importantes modificadores del potencial biológico de un niño, uno de ellos es la calidad de su interacción con los padres durante los primeros meses de vida.

La Constitución Política de 1991 reconoció a la familia como "Núcleo Fundamental de la Sociedad" en sus diversas formas de composición; esto significa que todos los esfuerzos deben buscar el cumplimiento de tales objetivos.

Las leyes desarrollan el mandato constitucional y confieren la protección legal a todos los miembros que componen la familia, fundamentalmente a los niños, dada la prevalencia del interés del menor sobre toda otra consideración. Por ello, los fines esenciales de la familia han de perseguir la protección de los niños para garantizar el desarrollo funcional e integral. Como dice Michel Quoist "Los padres son responsables de la labranza y de la siembra y no de la cosecha".

#### Proposición

Por las anteriores consideraciones, solicito a la honorable Comisión Séptima del honorable Senado de la República dar primer debate al Proyecto de ley número 65 de 2001 Cámara y 217 de 2002 Senado, por la cual se modifica el parágrafo del artículo 236 del Código Sustantivo del Trabajo - Ley María.

De los honorables Senadores,

*José Luis Mendoza Cárdenas,*

Senador de la República  
por el departamento de Santander.

COMISION SEPTIMA CONSTITUCIONAL PERMANENTE DEL HONORABLE SENADO DE LA REPUBLICA

Bogotá, D. C., a los ocho (8) días del mes de mayo de dos mil dos (2002). En la presente fecha se autoriza la publicación en la *Gaceta del Congreso* de la República.

El Presidente,

*Luis Eduardo Vives Lacouture.*

El Secretario,

*Eduardo Rujana Quintero.*

\* \* \*

#### PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE LEY NUMERO 175 DE 2001 SENADO, 223 DE 2001 CAMARA

por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los cuarenta (40) años de actividades académicas de la Universidad Tecnológica de Pereira, y se autorizan unas inversiones.

Doctor

CARLOS GARCIA ORJUELA

Presidente

Honorable Senado de la República

Ciudad

Respetado Presidente:

En cumplimiento de la designación hecha por la Presidencia de esta Comisión, rindo ponencia para segundo debate al Proyecto de

ley número 175 de 2001 Senado, 223 de 2001 Cámara, *por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los cuarenta (40) años de actividades académicas de la Universidad Tecnológica de Pereira, y se autorizan unas inversiones*, teniendo en cuenta los criterios histórico, social y jurídico.

La Universidad Tecnológica de Pereira, como máxima expresión cultural y patrimonio de la región cafetera, fue creada mediante la Ley 41 de 1958, iniciando labores el 4 de marzo de 1961; con Ingeniería Eléctrica y al año siguiente se crean las facultades de Ingeniería Mecánica e Industrial.

En el año de 1965 se funda el Instituto Pedagógico Musical de Bellas Artes, convirtiéndose en el año 1981 en Facultad de Bellas Artes y Humanidades, ofreciendo las licenciaturas de Artes Plásticas y Música.

En 1967 se funda la Facultad de Ciencias de la Educación con la prioridad de capacitar al personal en el nivel del sector educativo con programas de Licenciatura en Ciencias Sociales, Español, Comunicación Audiovisual, Matemáticas y Física.

En 1984 se creó la Escuela de Posgrado en la Facultad de Ingeniería Industrial con los programas de Maestría en Administración Económica y Financiera e Investigación en Operaciones y Estadísticas, con el objetivo de ofrecer al profesional una formación sólida en áreas administrativas económicas y financieras que le faciliten la toma de decisiones en la gestión empresarial y la explotación de nuevas oportunidades.

En el año de 1988 se crea el pregrado en Filosofía adscrito a la Facultad de Bellas Artes y Humanidades, con objeto de formar profesionales que fomenten el pensamiento en los distintos procesos culturales.

En 1989 se crea el programa de Ciencias del Deporte y la Recreación adscrito a la Facultad de Medicina, creada ésta en 1977 para fomentar en la región las actividades deportivas, recreativas y para atender las necesidades del sector en materia de salud.

En 1991 en la Facultad de Ciencias Básicas se crea el programa de Ingeniería de Sistemas y Computación, con el objetivo general de formar profesionales con sólidos conocimientos y habilidades investigativas en las diversas áreas de desarrollo de Sistemas y Ciencias de Computación con capacidad administrativa para la gestión tecnológica.

En 1993 en la Facultad de Ingeniería Industrial se crea el programa de Especialización en Administración de Desarrollo Humano, con la finalidad de formar profesionales en los procesos empresariales e industriales, capacitados integralmente para la administración de personal en cualquier tipo de administración.

En 1995 en la Facultad de Medicina se crea el programa de Especialización Gerencia en Sistemas de Salud, con el propósito de capacitar profesionales en el diseño, desarrollo y gerencia en la materia

#### **Viabilidad social**

En la actualidad, la Universidad Tecnológica de Pereira cuenta con cerca de 7.000 estudiantes de pregrado y con un número aproximado de 2000 estudiantes en los programas de formación avanzada. A lo largo de su historia, esta institución se ha destacado por el compromiso y la seriedad con que ha asumido las responsabilidades propias de una Universidad Pública de excelencia. De

hecho, hoy ofrece programas de posgrado con altos estándares de calidad y adelanta importantes proyectos de apoyo científico con Universidades Norteamericanas, Canadienses y Europeas.

Por estas razones de crecimiento y calidad en la educación y la investigación, el proyecto de Ley en mención tiene un efecto positivo muy importante para la región y para el país porque, por un lado, permite ampliar la infraestructura física de esta Universidad con consecuencias directas sobre la cobertura de programas educativos dirigidos a estudiantes de diferentes partes del país; y, por otro lado, también permite fortalecer el aspecto científico y tecnológico de los planes de estudio de pregrado y posgrado.

#### **Viabilidad jurídica**

Con la sentencia C-343 de 1995, proferida por la honorable Corte Constitucional, en la cual reconoce que a partir de la Constitución del 91 los congresistas tienen la iniciativa para presentar proyectos de Ley que decreten gasto público, iniciativa esta que no conlleva la modificación o adición del presupuesto General de la Nación, ya que los gastos incluidos en cada uno de estos proyectos sirven de título para que posteriormente, a iniciativa del gobierno, se incluyan en la Ley Anual de Presupuesto las partidas necesarias para atender esos gastos.

#### **Proposición**

Por los argumentos expuestos, y con el respeto debido solicito a los honorable Senadores miembros de esta Corporación: Dese segundo debate al Proyecto de ley número 175 de 2001 Senado, 223 de 2001 Cámara, *por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los cuarenta (40) años de actividades académicas de la Universidad Tecnológica de Pereira, y se autorizan unas inversiones*.

*Víctor Renán Barco,*  
Senador Ponente.

SENADO DE LA REPUBLICA  
COMISION TERCERA  
CONSTITUCIONAL PERMANENTE  
(Asuntos económicos)

Bogotá, D. C., 17 de mayo de 2002

En la fecha se recibió en esta Comisión ponencia para segundo debate y texto aprobado en Comisión al Proyecto de ley número 175 de 2001 Senado, 223 de 2001 Cámara, "por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los cuarenta (40) años de actividades académicas de la Universidad Tecnológica de Pereira".

La ponencia y texto se presentó en folios 6 los útiles.

El Secretario Comisión Tercera Senado de la República,

*Rafael Oyola Ordosgoitia.*

**TEXTO DEFINITIVO AL PROYECTO DE LEY  
NUMERO 175 DE 2001 SENADO, 223 DE 2001 CAMARA**  
**Aprobado en primer debate, por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los cuarenta (40) años de actividades académicas de la Universidad Tecnológica de Pereira.**

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. La Nación se asocia a la celebración de los cuarenta (40) años de actividades académicas de la Universidad Tecnológica de Pereira, ente universitario autónomo del orden nacional de

carácter público, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, en reconocimiento a sus ejecutorias en beneficio regional del Eje Cafetero y de la nación en su conjunto.

Artículo 2°. Autorízase al Gobierno Nacional, de conformidad con el artículo 341 de la Constitución Política, para incorporar dentro del Presupuesto General de la Nación correspondiente a las vigencias de los años 2002 y 2003, las apropiaciones necesarias que permitan la construcción, ejecución, terminación y dotación de las siguientes obras de infraestructura en la Universidad Tecnológica de Pereira:

a) Construcción de un edificio de aulas para la docencia y el servicio de la educación continuada;

b) Dotación de laboratorios en tecnología de punta, en las áreas de Biología Molecular, Biotecnología, Electrónica, Control, Robótica y Manufactura Flexible.

Parágrafo. Las obras serán evaluadas técnica, social y económicamente por Colciencias para su inclusión en el Banco de programas y proyectos del Departamento Nacional de Planeación, y se apropiaran las partidas en el Presupuesto General de la Nación en el primer año de ejecución en cuantía no inferior al 50%, y el resto en el año siguiente hasta garantizar su terminación.

Artículo 3°. El Gobierno Nacional procederá de conformidad, incorporando en las respectivas leyes anuales del presupuesto, las partidas por él asignadas para cada caso, previo análisis de disponibilidad financiera, factibilidad de ejecución y cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 2132 de 1992, la Ley 152 de 1994 y demás disposiciones reglamentarias y vigentes sobre la materia.

Artículo 4°. Autorízase al Gobierno Nacional para efectuar los créditos y contracréditos a que haya lugar, así como los traslados presupuestales que garanticen el cumplimiento de la presente ley.

Artículo 5°. La presente ley rige a partir de su promulgación.

Bogotá, D. C., 15 de mayo de 2002

En sesión de la fecha se le dio lectura a la proposición con que termina el informe para primer debate al Proyecto de ley número 175 de 2001 Senado, 223 de 2001 Cámara, *por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los cuarenta (40) años de*

*actividades académicas de la Universidad Tecnológica de Pereira y se autoriza unas inversiones*, una vez aprobada la proposición la Presidencia sometió a consideración el articulado por el Ponente, siendo aprobado. La Comisión de esta forma declaró aprobado en su primer debate el proyecto mencionado.

*Víctor Renán Barco,*  
Senador Ponente.

El Presidente Comisión Tercera,

*Camilo A. Sánchez Ortega.*

El Secretario Comisión Tercera,

*Rafael Oyola Ordosgoitia.*

## CONTENIDO

Gaceta número 162-Jueves 16 de mayo de 2002

### SENADO DE LA REPUBLICA

Págs.

#### PROYECTOS DE LEY

Proyecto de ley número 249 de 2002 Senado, por la cual se crea el Fondo Nacional de Solidaridad y Redistribución de Ingresos de los Servicios de Acueducto y Alcantarillado. .... 1

#### PONENCIAS

Ponencia para primer debate al Proyecto de ley número 75 de 2001 Senado, por medio de la cual se crea la Universidad Indígena de Colombia y el Instituto de Investigaciones Indígenas y se dictan otras disposiciones. .... 7

Ponencia para primer debate al Proyecto de ley número 117 de 2001 Senado, por la cual se regula el proceso electoral y el funcionamiento de la Organización Electoral y se dictan otras disposiciones relacionadas con la materia. .... 8

Ponencia para primer debate y Texto propuesto al Proyecto de ley número 147 de 2001 Cámara, 215 de 2002 Senado, por la cual se estructura el Régimen Orgánico Especial para la Universidad Nacional Abierta y a Distancia, UNAD, y se dictan otras disposiciones. .... 10

Ponencia para primer debate al Proyecto de ley número 65 de 2001 Cámara, 217 de 2002 Senado, por la cual se modifica el parágrafo del artículo 236 del Código Sustantivo del Trabajo - Ley María. .... 12

Ponencia para segundo debate y Texto definitivo al Proyecto de ley número 175 de 2001 Senado, 223 de 2001 Cámara, por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los cuarenta (40) años de actividades académicas de la Universidad Tecnológica de Pereira, y se autorizan unas inversiones. .... 13